la cesión del beneficio fiscal a favor de un tercero en el sis-

la cesión del penencio liscal a laco. La laco de la laco de tema de reposición.

A estos efectos, el cesionario será el sujeto pasivo del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, regulado por Decreto 1018/67, de 6 de abril, al tipo impositivo previsto en el número dos de la tarifa

Segundo.--Las exportaciones que se havan efectuado desde el Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 8 de enero de 1980 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar, en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho, la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 7 de febrero de 1979 que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de mayo de 1980.—P. D., el Subsecretario de Co-mercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

12955

ORDEN de 2 de mayo de 1980 por la que se autoriza la cesión del beneficio fiscal a un tercero en el sistema de reposición con franquicia arancelaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Industrias Químicas del Noroeste, S. A.» (INQUINOSA).

Ilmo. Sr.: La firma «Industrias Químicas del Noroeste, Sociedad Anónima (INQUINOSA), beneficiaria del régimen de tráciedad Anonima (INQUINOSA), ceneficiaria del regimen de trafico de perfeccionamiento activo por Orden de 16 de junio de
1877 (*Boletín Oficial del Estado» de 18 de agosto) para la
importación de cloro, benceno, carbonato sódico, alcohol metílico y hexacloro ciclohexano, y la exportación de «Lindane»,
solicita la cesión del beneficio fiscal a un tercero en el sistema
de reposición con franquicia arancelaria.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto
por la Dirección Conneal de Exportación ha resuelto.

por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Autorizar la cesión del beneficio fiscal a un tercero en el sistema de reposición con franquicia arancelaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Industrias Químicas del Noroeste, S. A.» (INQUINOSA), con domicilio en avenida del Valle, 15, Madrid-3, por Orden ministerial de 16 de junio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de agosto), siendo el cesionario el sujeto pasivo del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, regulado por el Decreto 1018/1967, de 6 de abril, al tipo impositivo previsto en el número dos de la tarifa vigente.

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 14 de febrero de 1980 también podrán acogerse a los beneficios del sistema de reposición de la presente cesión del beneficio fiscal, siempre que se haya hecho constar, en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho, la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, el plazo para solicitar la importación comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantiene en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 16 de junio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de agosto) en la que ahora se autoriza la cesión del beneficio fiscal. Primero.—Autorizar la cesión del beneficio fiscal a un tercero

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de mayo de 1980.—P. D., el Subsecretario de Co-mercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo Sr Director general de Exportación.

12956

ORDEN de 2 de mayo de 1980 por la que se autoriza la cesión del beneficio fiscal a un tercero en el sistema de reposición con franquicia arance-laria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Productos Cruz Verde, S. A.», por Orden de 20 de octubre de 1979.

Ilmo. Sr.: La firma «Productos Cruz Verde, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 20 de octubre dé 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de noviembre) para la importación de monoclorobenceno, cloral, ácido silícico y productos orgánicos tensoactivos, y la exportación de DDT, solicita autorización para ceder el beneficio fiscal a un tercero en el sistema de reposición con franquicia representaria arancelaria.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.-Autorizar la cesión del beneficio fiscal a un tercero en el sistema de reposición con franquicia arancelaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Productos Cruz Verde, S. A.», con domicilio en calle Consejo de Ciento, 143, Barcelona-15, por Orden ministerial de 20 de octubre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de noviembre), siendo de 1979 (*Botelin Oficial del Estados de 12 de noviembre), siendo el cesionario el sujeto pasivo del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, regulado por el Decreto 1018/1967, de 6 de abril, al tipo impositivo previsto en el número dos de la tarifa vigente.

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 18 de febrero de 1980 también podrán acogerse a los beneficios del 18 de febrero de 1980 también podrán acogerse a los beneficios del sistema de reposición de la presente cesión del beneficio fiscal, siempre que se haya hecho constar, en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho, la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, el plazo para solicitar la importación comenzará a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantiene en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 20 de octubre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de noviembre) en la que ahora se autoriza la cesión del

beneficio fiscal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de mayo de 1980.—P. D., el Subsecretario de Co-mercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

12957

ORDEN de 7 de mayo de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la excelentisima Audiencia Territorial, dictada con fecha 15 de no-viembre de 1979 en el recurso contencioso-adminis-trativo número 1.605/1977, interpuesto contra Reso-lución de este Departamento de fecha 30 de marzo de 1976 por don Francisco de la Corte Mora.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo núme-Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.605/1977, ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial entre don Francisco de la Corte Mora como demandante y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de fecha 30 de marzo de 1976, sobre pago de retribuciones, se ha dictado con fecha 15 de noviembre de 1979 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando la causa de extemporaneidad alegada por el Abogado del Estado en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco de la Corte Mora, contra acuerdo de la Subsecretaría del Ministerio de Comercio de treinta de marzo de mil novecientos setenta y seis y contra la denagación presunta del recurso de reposición interpuesto contra el mismo, sin entrar en el fondo de la resolución impugnada, debemos declarar la inadmisibilidad del recurso. Sin hacer especial imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado» todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdiccióln Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos

efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1980.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo Sr. Subsecretario de Comercio.

12958

CORRECCION de errores de la Orden de 7 de mar-zo de 1980 por la que se autoriza a la firma «Teji-dos Gotra, S. A.», el régimen de tráfico de perfec-cionamiento activo para la importación de hilados de fibras textiles sintéticas continuas de poliéster y la exportación de tejidos de fibras textiles sintéti-cas continuas de poliéster.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 85, de fecha 8 de abril de 1980, páginas 7581 y 7582, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el apartado décimo, línea tercera, donde dice: «... hayan efectuado desde el 8 de enero de 1979 ...», debe decir: «... hayan efectuado desde el 8 de junio de 1978 ...».